

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Resolución N° 82507

Ref. Expediente N° NC2017/0004264

Por la cual se otorga una Patente de Invención

EL SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO
en ejercicio de sus facultades legales, en especial de las conferidas en el numeral
26 del artículo 3° del Decreto 4886 de 2011, y

CONSIDERANDO:

PRIMERO: Que mediante escrito radicado en esta Superintendencia el 27 de abril de 2017, con el N° NC2017/0004264, por SCA HYGIENE PRODUCTS AB, entró a fase nacional la solicitud de patente de invención titulada “UN ARTÍCULO ABSORBENTE TIPO CALZONCILLO QUE COMPRENDE UN LAMINADO ELÁSTICO”, que corresponde a la solicitud internacional PCT/SE2014/051275 del 29 de octubre de 2014.

SEGUNDO: Que el extracto de esta solicitud fue publicado en la Gaceta de la Propiedad Industrial N° 800 el 28 de julio de 2017, sin que se hubieran presentado oposiciones por parte de terceros.

TERCERO: Que realizado el examen de fondo mediante Oficio N° 6832, notificado el 05 de junio de 2018, se requirió al solicitante en los términos del artículo 45 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina para que presentara respuesta a las observaciones de carácter técnico, relacionadas con la patentabilidad o cumplimiento de los requisitos establecidos por esta Decisión para la concesión de la patente.

CUARTO: Que el solicitante mediante escrito radicado bajo el N° NC2017/0004264 del 01 de septiembre de 2018, respondió oportunamente el requerimiento formulado y presentó nuevas reivindicaciones 1 a 12 que reemplazan las originalmente presentadas, atendiendo de esta manera las observaciones efectuadas en el examen de fondo. Se acepta este último capítulo reivindicatorio presentado, comoquiera que se ajusta a las prescripciones contenidas en el artículo 34 de la Decisión 486.

QUINTO: Que en virtud de lo dispuesto en el artículo 14 de la Decisión 486 expedida por la Comisión de la Comunidad Andina “*Los países miembros otorgarán patentes para las invenciones, sean de producto o de procedimiento, en todos los campos de la tecnología, siempre que sean nuevas, tengan nivel inventivo y sean susceptibles de aplicación industrial.*”

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Resolución N° 82507

Ref. Expediente N° NC2017/0004264

SEXTO: Que en el presente caso las reivindicaciones 1 a 12 incluidas en el radicado bajo el N° NC2017/0004264 del 01 de septiembre de 2018, cumplen los requisitos indicados en el considerando anterior y, en consecuencia, este Despacho encuentra procedente conceder para las mismas la patente solicitada.

SÉPTIMO: Que de acuerdo con el objeto concedido, el título de la invención quedará de la siguiente manera: “UN ARTÍCULO ABSORBENTE TIPO CALZONCILLO QUE COMPRENDE UN LAMINADO ELÁSTICO EN REGIONES AUSENTES DE MIEMBROS ELÁSTICOS DE PIERNA”.

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Otorgar patente de invención a la solicitud que entró en fase nacional en virtud del Tratado de Cooperación en Materia de Patentes (PCT), para la creación titulada:

“UN ARTÍCULO ABSORBENTE TIPO CALZONCILLO QUE COMPRENDE UN LAMINADO ELÁSTICO EN REGIONES AUSENTES DE MIEMBROS ELÁSTICOS DE PIERNA”

Clasificación IPC: A61F 13/496, A61F 13/514.

Reivindicación(es): 1 a 12 incluidas en el radicado bajo el N° NC2017/0004264 del 01 de septiembre de 2018 de acuerdo al Anexo 1.

Titular(es): SCA HYGIENE PRODUCTS AB.

Domicilio(s): S-405 03 Göteborg, SUECIA.

Inventor(es): LUCAS BÄCK, STINA LINDLÖF, LENNART NILSSON.

Solicitud internacional N°: PCT/SE2014/051275 **Fecha:** 29 de octubre de 2014.

Vigente desde: 29 de octubre de 2014 **Hasta:** 29 de octubre de 2034.



REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Resolución N° 82507

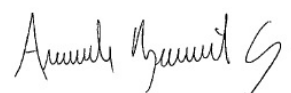
Ref. Expediente N° NC2017/0004264

ARTÍCULO SEGUNDO: El titular tendrá los derechos y las obligaciones establecidos en la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina y en las demás disposiciones legales vigentes sobre propiedad industrial, precisando que para mantener vigente la patente se deberá cancelar la tasa anual de mantenimiento, conforme lo dispone el artículo 80 de la referida norma comunitaria.

ARTÍCULO TERCERO: Notificar el contenido de la presente resolución a SCA HYGIENE PRODUCTS AB, advirtiéndole que contra ella procede el recurso de reposición, ante el Superintendente de Industria y Comercio, el cual podrá ser interpuesto en el momento de la notificación o dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a ella.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., a los 7 de noviembre de 2018



ANDRÉS BARRETO GONZÁLEZ
SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO



REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Resolución N° 82507

Ref. Expediente N° NC2017/0004264

ANEXO 1

REIVINDICACIONES CONCEDIDAS

1. Un artículo absorbente de tipo calzoncillo, tal como un pañal de calzoncillo, un calzoncillo sanitario o calzoncillo para incontinencia, teniendo dicho artículo una dirección longitudinal (y) y una transversal (x) y teniendo:

un chasis con una porción frontal (5) que tiene un borde de extremo transversal frontal (7), y primeros y segundos bordes laterales longitudinales (8, 9), una porción posterior (6) que tiene un borde de extremo transversal posterior (10), y bordes laterales longitudinales primero y segundo (11, 12), y una porción de conexión (19) en una región de entrepierna (19a) entre dichas porciones frontal y posterior (5, 6), las porciones frontal y posterior estando unidas entre sí en costuras laterales (13, 14) a lo largo de sus respectivos bordes laterales longitudinales primero y segundo, teniendo el chasis una abertura de cintura (15), y aberturas de pierna primera y segunda (16, 17),

un núcleo absorbente (2), estando localizado en la porción de conexión (19) del chasis, colocándose dicho núcleo absorbente entre una lámina posterior (25) y una lámina superior (26),

un laminado elástico (20) que tiene capas primera y segunda de material fibroso (21, 22, 36, 38) y una capa de película elástica (23, 37) localizada entre ellos, dicho laminado elástico (20) estando presente en dicha porción frontal (5), dicha porción posterior (6) y dicha porción de conexión (19), y extendiéndose de manera transversal a través de la porción frontal (5) entre los bordes laterales longitudinales primero y segundo (8, 9), de manera transversal a través de la porción posterior (6) entre los bordes laterales primero y segundo (11, 12), y de manera transversal a través de la porción de conexión (19) entre las aberturas de pierna primera y segunda (16, 17), y

miembros elásticos de pierna alargados (27-30; 39, 40) que se extienden a lo largo de las aberturas de pierna primera y segunda (16, 17) de la porción de conexión

Página 4 de 7

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Resolución N° 82507

Ref. Expediente N° NC2017/0004264

(19),

caracterizado porque:

dichos miembros elásticos de pierna alargados (27-30; 39, 40) terminan a una distancia de la costura lateral respectiva (13, 14), dejando así un área (31, 32) correspondiente a una longitud periférica (p) de 50 mm o más a lo largo de la abertura de pierna (16, 17) respectiva, donde se encuentran ausentes los miembros elásticos de pierna (27-30; 39, 40), y en donde la porción de conexión (19) en dicha área (31, 32), donde se encuentran ausentes los miembros elásticos de pierna, se compone de dicho laminado elástico (20) en 80% o más de dicha longitud periférica (p).

2. El artículo absorbente de conformidad con la Reivindicación 1, **caracterizado porque** la película elástica (23; 37) se encuentra ausente en parte de la porción de conexión (19).

3. El artículo absorbente de conformidad con la Reivindicación 2, **caracterizado porque** un material de trama (24; 36, 38) que no es elástico o tiene menor elasticidad que dicho laminado elástico (20), se coloca en la porción de conexión (19) del artículo donde se encuentra ausente la película elástica (23; 37).

4. El artículo absorbente de conformidad con la Reivindicación 3, **caracterizado porque** dicho material de trama no elástico o elástico (24; 36, 38) que tiene menor elasticidad que dicho laminado elástico (20) se extiende de manera transversal a través de la amplitud de la porción de conexión (19) entre las aberturas de pierna, primera y segunda (16, 17).

5. El artículo absorbente de conformidad con la Reivindicación 4, **caracterizado porque** dichos miembros elásticos de pierna alargados (27-30) se extienden a lo largo de 90% o más de la parte de las aberturas de pierna (16, 17) que se localizan en dicho material de trama no elástico o elástico (24; 36, 38) teniendo menor elasticidad que dicho laminado elástico (20), donde se encuentra ausente la película elástica (23; 37).

6. El artículo absorbente de conformidad con la Reivindicación 4, **caracterizado porque** dichos miembros elásticos de pierna alargados (27-30; 39, 40) se extienden



REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Resolución N° 82507

Ref. Expediente N° NC2017/0004264

a lo largo de la parte entera de las aberturas de pierna (16, 17) que se localizan en dicho material de trama no elástico o elástico (24; 36, 38) teniendo menor elasticidad que dicho laminado elástico (20), donde se encuentra ausente la película elástica (23; 37).

7. El artículo absorbente de conformidad con la Reivindicación 6, **caracterizado porque** dichos miembros elásticos de pierna alargados (27-30) se extienden a lo largo de la parte entera de las aberturas de pierna (16, 17) que se localizan en dicho material de trama no elástico o elástico (24; 36, 38) teniendo menor elasticidad que dicho laminado elástico (20), donde se encuentra ausente la película elástica (23; 37), y se sobreponen al laminado elástico (20).

8. El artículo absorbente de conformidad con cualquiera de las Reivindicaciones 2-7, **caracterizado porque** dicho material de trama no elástico o elástico teniendo menor elasticidad que dicho laminado elástico (20) es un material de trama (24) que se une al laminado elástico (20) a lo largo de costuras transversales (33, 34).

9. El artículo absorbente de conformidad con cualquiera de las Reivindicaciones 3-7, **caracterizado porque** dicho material de trama no elástico o elástico teniendo menor elasticidad que dicho laminado elástico (20) comprende una o ambas de dichas capas fibrosas primera y segunda (36, 38) comprendidas en dicho laminado elástico (20), en donde dichas uno o ambas de dichas primera o segunda capas fibrosas (36, 38) cubren y sobresalen del área cubierta por la película elástica (37), teniendo dicha película elástica un borde transversal (37a) que constituye un límite entre dicho laminado elástico (20) y dicho material de trama no elástico o elástico (36, 38) teniendo menor elasticidad que dicho laminado elástico (20).

10. El artículo absorbente de conformidad con la Reivindicación 8 o 9, **caracterizado porque** dichos miembros elásticos de pierna (27-30; 39, 40) terminan en un área localizada a no más de 20 mm a partir de la costura respectiva (33; 34) o el borde transversal (37a) respectivo de la película elástica (37) en cualquier lado del mismo.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Resolución N° 82507

Ref. Expediente N° NC2017/0004264

11. El artículo absorbente de conformidad con cualquiera de las reivindicaciones precedentes, **caracterizado porque** dicha longitud periférica (p) a lo largo de la abertura de pierna (16, 17) respectiva, donde se encuentran ausentes los miembros elásticos de pierna (27-30; 39, 40), es de 75 mm o más.

12. El artículo absorbente de conformidad con cualquiera de las reivindicaciones precedentes, **caracterizado porque** la porción de conexión (19) en dicha área (31, 32), donde se encuentran ausentes los miembros elásticos de pierna, se compone de dicho laminado elástico (20) en al menos 85% de dicha longitud periférica (p).

